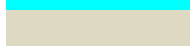




- ▶ ***Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC 2006 – Parte I (19-23 de abril de 2021)***
- ▶ ***Proyecto de resolución presentado por el Gobierno de Chipre***
- ▶ ***Enmiendas – 21 de abril de 2021***

	Burkina Faso
	Grupo de la Gente de Mar
	Filipinas
	Reino Unido
	Grupo de los Armadores
	Noruega

El Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración de la OIT en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), con motivo de su cuarta reunión, que tuvo lugar virtualmente del 19 al 23 de abril de 2021.

Tomando nota de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo XIII del MLC, 2006, el Consejo de Administración de la OIT examinará continuamente la aplicación del MLC a través de este Comité.

Tomando nota asimismo del artículo I, 2) del MLC, 2006, que prevé que los Miembros deberán cooperar entre sí para garantizar la aplicación y el control de la aplicación efectivos del MLC; del artículo III, que obliga a los Miembros a respetar ciertos derechos fundamentales, y del artículo V, 6), que prevé que los Miembros deberán prohibir las infracciones de los requisitos del Convenio.

Tomando nota con gran preocupación de la amenaza que la pandemia de COVID-19 representa para la salud humana,

Reconociendo la importancia del transporte marítimo y el papel que desempeña la gente de mar como trabajadores internacionales clave,

Subrayando las difíciles condiciones de vida y de trabajo en el mar a las que se enfrenta la gente de mar debido a la pandemia de COVID-19,

Recordando la Declaración conjunta de la Organización de Aviación Civil Internacional

(OACI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de 25 de marzo de 2021¹, que hace un llamamiento a todos los gobiernos para que den prioridad a la gente de mar y las tripulaciones aéreas en sus programas nacionales de vacunación contra la COVID-19, junto con otros trabajadores esenciales,

Recordando la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro, aprobada el 1º de diciembre de 2020², y la Resolución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19 (adoptada el 8 de diciembre de 2020),³

Reconociendo las dificultades que conllevan los programas nacionales de vacunación, en particular en los países de origen o de residencia o de tránsito de muchos marinos, y

Versión 1 (Gente de Mar)

Reconociendo los retos que plantean las restricciones del transporte, la disponibilidad de las vacunas aprobadas o autorizadas, [requerido por la mayoría de las vacunas actualmente disponibles y aprobadas], y la incertidumbre acerca de cuándo se considerará que un marino está totalmente inmunizado.

Versión 2 (Armadores)

Reconociendo los retos que plantean la disponibilidad de las vacunas aprobadas o autorizadas, el proceso de vacunación de dos fases [requerido por la mayoría de las vacunas actualmente disponibles y aprobadas], [requerido para todas las vacunas enumeradas hasta ahora en la lista OMS de uso en emergencias] y el tiempo ulterior necesario para que se considere que un marino está [totalmente] inmunizado], lo que significa que quienes ya prestan servicio en el mar, cuando deban recibir la segunda dosis, puede que estén en lugar diferente que cuando recibieron la primera dosis.

Reconociendo la necesidad continua de que los gobiernos y los empleadores sigan protegiendo la salud y la seguridad de la gente de mar a través de medidas de prevención y protección;

Consciente de que la pandemia requiere solidaridad, cooperación multilateral y una respuesta colectiva,

Versión 1 (Gente de mar)

Insta a los gobiernos, en consulta y en cooperación con las organizaciones de armadores y de gente de mar, a realizar un ejercicio de determinación, a fin de contribuir a la

¹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/statement/wcms_777037.pdf

² <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N20/332/17/PDF/N2033217.pdf?OpenElement>

³ [wcms_760651.pdf \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/statement/wcms_760651.pdf)

~~los gobiernos y a las organizaciones internacionales de que se trate a fin de prevenir~~ **obtención de** las dosis de vacuna necesarias para ~~su la~~ **vacunación de la gente de mar** en su país de residencia **o en otro lugar adecuado**;

Versión 2 (Armadores)

Insta a los **gobiernos nacionales a llevar a cabo** ejercicios de determinación con miras a **identificar** el número de marinos **residentes** en su país de residencia, **a fin de contribuir a la facilitación de acceso prioritario a la vacunación para ellos**;

~~Insta a los gobiernos y a las organizaciones de armadores y de la gente de mar a formular una resolución que comunique a todos los~~ **organismos de las Naciones Unidas pertinentes a reconocer** la necesidad de un enfoque colectivo para obtener el número de **vacunas** identificado en el ejercicio de determinación;

~~Insta asimismo a los gobiernos nacionales a que los suministros de vacunas que figuran en la lista OMS de uso en emergencias y que hayan obtenido sean puestos a disposición de la gente de mar a bordo de los buques que hagan escala en los puertos de su territorio, en los casos en que estos marinos hayan estado en el mar y, por tanto, no hayan podido obtener vacunas o deban recibir la segunda vacuna, con miras a facilitar los cambios de tripulación necesarios y de reducir al mínimo la perturbación de las cadenas mundiales de suministro;~~

~~Insta además a los gobiernos nacionales a contemplar la posibilidad de establecer centros de coordinación de la vacunación para la gente de mar en los puertos en los que haya suficiente capacidad, en los que haga escala un gran número de buques y en los que puedan ponerse a disposición suficientes suministros de vacunas que figuran en la lista OMS de uso en emergencias;~~

~~Alienta a los Estados a reconocer las vacunas proporcionadas por otros Estados a la gente de mar, incluso cuando la vacuna suministrada tal vez no esté autorizada por dicho Estado, en particular si se requiere un pasaporte/una certificación de vacunación nacional, regional o de otro tipo a fin de permitir la circulación de las personas;~~

Alienta a los gobiernos, **en consulta con y a** las organizaciones de armadores y de gente de mar, ~~a[MM1] aunar esfuerzos para obtener~~ el número de vacunas **identificado en [tras]** necesario para **garantizar que toda a gente de mar pueda estar inmunizada oportunamente**;

~~Alienta a los gobiernos y a las organizaciones de armadores y de gente de mar, en coordinación con las autoridades mundiales y nacionales en materia de salud, a llevar a cabo un programa internacional de vacunación para la gente de mar calificada que permita el acceso facilitado a la vacunación en tierra, con independencia del tipo de buque y de que el marino embarque o desembarque;~~

~~Alienta a los Miembros a reconocer la necesidad de conceder prioridad a la vacunación de la gente de mar [y]~~

~~Alienta a los Miembros, incluso cuando y donde estén disponibles las vacunas contra la COVID-19, a adoptar, en consulta con las organizaciones de armadores y de gente de mar, medidas de seguridad y salud en el trabajo, que incluyan:~~

- ~~• el acceso a la realización de pruebas rápidas en el lugar de trabajo, y~~
- ~~• procedimientos estrictos y regulares de limpieza y saneamiento.~~